

CONSEJERIA DE EMPLEO**DISPONGO**

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Micro y Pymes que realicen proyectos e inversiones y/o actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los riesgos laborales.

P R E A M B U L O

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias propias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Empleo, como órgano responsable de la Administración Andaluza en estas materias, ha venido desarrollando una política propia en relación con la prevención de los riesgos asociados al trabajo en su ámbito territorial de competencia; de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

En la ejecución de esta política ha tenido un papel primordial la realización de actividades de fomento tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales y la promoción de estructuras eficaces de prevención en las pequeñas y medianas empresas. Estas actuaciones, que han contado con el apoyo y colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, han sido refrendadas por éstas a raíz de la firma del V Acuerdo de Concertación Social.

Por otra parte, el Parlamento de Andalucía en el último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico relativo a la siniestralidad laboral, insta a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que diseñe y desarrolle un Programa Integral de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía que incluya, con carácter específico, líneas de ayudas a empresas ligadas a objetivos concretos de reducción de la siniestralidad.

En cumplimiento de este mandato, el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2004), contempla, entre otras acciones o actividades, el establecimiento de incentivos y subvenciones para programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de prevención, especialmente en la micro, pequeña y mediana empresa.

A través de estos programas pretende motivar al empresario para que mejore los niveles de seguridad y salud de los trabajadores mediante el apoyo a proyectos e inversiones para la incorporación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva; así como para otras actividades de desarrollo y difusión de buenas prácticas efectivas de prevención, que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa en esta materia.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir al tiempo que la convocatoria para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2004 la concesión de ayudas económicas a las empresas que realicen actividades o proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el ámbito de los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades o proyectos susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán encuadrarse en las siguientes modalidades:

a) M.1: Proyectos que contemplen inversiones para la incorporación de medidas preventivas incluidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

b) M.2: Proyectos innovadores y de desarrollo y difusión de buenas prácticas preventivas que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de la seguridad y la salud laboral en el ambiente de trabajo.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 310, Prevención de Riesgos Laborales, quedando las ayudas a conceder condicionadas, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de su concesión.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las empresas privadas, legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen en el artículo 1, que repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, cumpliendo con los requisitos que en ella se especifican, reúnan las siguientes características:

a) Modalidad 1 (M1): Micro y pequeña empresa encuadrada en alguna de las siguientes actividades económicas del CNAE-93:

- Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas (01).
- Industria de productos alimenticios, bebidas y tabacos (15 y 16).
- Industria de la madera y corcho (20).
- Fabricación de productos de caucho y materias plásticas (25).
- Fabricación de productos minerales no metálicos (26).
- Metalurgia (27).
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria (28).
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico (29).
- Fabricación de otro material de transporte (35).
- Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras (36).
- Hostelería (55).

b) Modalidad 2 (M2): Microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME) pertenecientes a las actividades económicas especificadas para la Modalidad 1.

2. Para la consideración de micro, pequeña y mediana empresa se adoptará la definición fijada en la Recomendación de la Comisión (2003/361/CE), de 6 de mayo de 2003:

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Pequeña empresa: Aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Pequeña y mediana empresa (PYME): Esta categoría está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Artículo 3. Requisitos de las empresas beneficiarias.

Para poder concurrir a la presente convocatoria las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social y fiscal en Andalucía y los beneficios que se le reconozcan revertir en centros de trabajo ubicados en el ámbito geográfico andaluz.

2. Las empresas solicitantes deberán acreditar que disponen de un sistema de organización y gestión de la prevención, conforme a lo establecido en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) y en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Para ello deberá aportar documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Modelo de Organización de la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas en el RSP.

b) Organización y funcionamiento de los órganos previstos en la empresa para la participación y consulta de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38 de la LPRL.

c) Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa en el que se defina la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, los procedimientos y los recursos necesarios para realizar la actividad preventiva.

d) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LPRL.

e) Registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad superior a un día de trabajo en los años 2002 y 2003.

f) Información sobre las actividades de vigilancia de la salud, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la LPRL.

3. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por parte de la Junta de Andalucía; así como acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, en los casos en los que, sobre los beneficiarios de las ayudas económicas, haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Las actividades o proyectos subvencionados estarán enmarcados dentro del normal desarrollo de la actividad preventiva de la empresa, debiéndose reunir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

1. Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

2. Las actividades o proyectos presentados en la Modalidad 1 no podrán estar iniciados antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En proyectos de la Modalidad 2, en el supuesto de estar ya iniciados, se aportará información suficiente sobre las actividades realizadas y las que se proponen como continuación que, en su caso, serían objeto de subvención a partir de la fecha de solicitud.

3. La aportación mínima del beneficiario será:

a) Un 60% del presupuesto aceptado, libre de toda ayuda, para la Modalidad 1.

b) Un 50% del presupuesto aceptado, libre de toda ayuda, para la Modalidad 2.

4. En su caso, los Servicios de Prevención Ajenos intervinientes en calidad de asistencia técnica a los proyectos, deberán estar acreditados en fase definitiva por la Autoridad Laboral competente en, al menos, tres de entre las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, para desarrollar la actividad preventiva en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

5. Tener un plazo máximo de ejecución de 6 meses en Modalidad 1 y de 12 meses para la Modalidad 2.

6. Los equipos, instalaciones o medios auxiliares subvencionados deberán mantenerse en la empresa, al menos, durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los siguientes:

1. Modalidad 1:

a) Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención asociados a actividades de implantación y puesta en marcha de los equipos y/o instalaciones objeto de la subvención (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros).

b) Bienes de equipo e instalaciones que supongan medidas de mejora efectiva de la seguridad e higiene en el trabajo, especificadas en la planificación de la actividad preventiva (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

c) Instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica (hasta un 40% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

2. Modalidad 2:

a) Gastos de asistencia técnica de Servicios de Prevención Ajenos, acreditados por la Autoridad Laboral, asociados al desarrollo de proyectos innovadores que se orienten al control de riesgos y a la reducción de la siniestralidad en la empresa solicitante (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 3.000 euros).

b) Gastos de contratación de Técnicos Superiores e Intermedios de Prevención para el desarrollo de buenas prácticas preventivas en la empresa (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros).

c) Gastos externos de formación de personal (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 3.000 euros).

d) Gastos de infraestructura, bienes de equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo de proyectos innovadores de buenas prácticas preventivas (hasta un 50% del presupuesto, con el límite máximo de 12.000 euros).

e) Otros gastos (hasta un 50 % del presupuesto, con el límite máximo de 6.000 euros) asociados a:

- Proyectos de I+D+I.
- Actividades de acceso a la información sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud.
- Campañas de información-sensibilización, fomento de la participación de los trabajadores y/o de sus representantes en el ámbito de la prevención.
- Desarrollo de redes micro y pequeñas empresas que compartan experiencias preventivas.

No se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing),

el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tasa o impuesto.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de esta bases, del presupuesto aceptado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin; no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/1983.

2. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983.

3. La cuantía y porcentajes máximos de las ayudas que podrán ser otorgadas por cada proyecto o actividad, son los siguientes:

a) Modalidad 1: Hasta un 40% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 €.

b) Modalidad 2: Hasta un 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 €.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983 y en la normativa de desarrollo.

Artículo 7. Criterios de selección. La selección de proyectos o actividades se ajustará a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la propuesta a la consecución de objetivos concretos de reducción de la siniestralidad y de desarrollo y/o difusión de buenas prácticas preventivas.

2. Valoración del modelo de organización de la PRL y su integración en la actividad empresarial.

3. Evolución de la siniestralidad en la empresa en los dos últimos años.

4. Calidad y coherencia del proyecto.

5. Disponibilidad de infraestructura y de recursos técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

6. Calidad, medios técnicos y experiencia de las entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto.

7. Carácter innovador, valor añadido y efecto multiplicador de los resultados del proyecto.

8. Grado de participación de la empresa solicitante en la financiación del proyecto.

9. Grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

10. Calidad y detalle en la formulación del proyecto e idoneidad de la documentación e información aportada.

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983.

2. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, 20 de noviembre. El procedimiento de concesión consistirá en la comparación en un único acto las solicitudes entre sí, siempre que reúnan los requisitos determinados en las bases reguladoras.

3. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aquellas que hayan

obtenido mayor valoración, en base a la aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo, se presentarán, por duplicado, preferentemente en el Registro de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (Delegación de la Consejería de Empleo) de la provincia en que se vaya a realizar el proyecto o actividad; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Cuando se trate de persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

- Tratándose de persona jurídica: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

c) Escrituras de constitución, modificación o transformación y estatutos vigentes de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

d) En el supuesto que se actúe por representación, ésta deberá acreditarse mediante copia del correspondiente poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

e) NIF del representante de la entidad, si procede.

f) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo III).

h) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

i) Declaración expresa responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto o actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Documentos de cotización a la Seguridad Social (TC-2) de los tres meses anteriores a la solicitud.

k) Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 3 y 4:

Requisitos relativos a la empresa beneficiaria:

- En relación con el modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por el empresario, conforme al artículo 30 de la LPRL, deberá facilitar una declaración responsable indicativa de la forma o formas elegidas; acompañando, en cada caso, copia de la certificación de la formación que habilite para el desempeño de las funciones del nivel adecuado a la actividad preventiva a desarrollar en la empresa. En el supuesto de haber recurrido a los servicios de una entidad especializada ajena a la empresa (SPA) o constituido un Ser-

vicio de Prevención Propio se acompañará certificación del registro oficial, así como copia del concierto con el SPA.

- En relación con los órganos de participación y consulta de los trabajadores, facilitará: Certificación del registro oficial de los Delegados de Prevención y órganos específicos sustitutorios, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, conforme a la Orden de 8 de marzo de 1999, de creación del referido registro (BOJA número 38, de 30 de marzo) y copia del acuerdo de constitución del Comité de Seguridad y Salud, cuando proceda su constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LPRL.

- Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa (art.º segundo Ley 54/2003): Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva (art.º 16 LPRL).

- Declaración del número de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a los años 2002 y 2003.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 22 y 23, párrafo d) de la LPRL.

Requisitos relativos a los proyectos subvencionables:

- Acreditación que habilite el Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso, para realizar sus funciones en la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante.

- Declaración expresa responsable relativa al mantenimiento en la empresa de los activos subvencionados, al menos, durante 5 años, a contar desde la fecha de concesión (apartado 5 del Anexo I).

- Presupuesto del Servicio de Prevención Ajeno actuante, en su caso.

- Presupuesto de otras entidades actuantes, en su caso, con explicación detallada sobre sus medios técnicos y especialización en el ámbito del proyecto.

- Plan formativo externo del personal de la empresa.

- Factura proforma expedida por la entidad suministradora relativa a los bienes o equipos objeto de la solicitud, así como certificado de producto acreditativo de su adaptación a normas UNE, si procede.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Cada empresa podrá presentar un máximo de un proyecto por Modalidad.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente al lugar donde esté radicado el centro de trabajo de la entidad, a través del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, examinará las solicitudes y documentación presentada.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden o no se acompañase la documentación completa y correcta, se requerirá a la empresa para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no se realiza esta subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud; resolviéndose por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, en los términos previstos en el artículo 71, en relación con el art. 42, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completado el expediente, la referida Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral copia de la solicitud (Anexo I) y de la Memoria descriptiva (Anexo II). Asimismo, acompañará un informe emitido por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia relativo al grado de interés del proyecto desde el punto de vista preventivo, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presente Orden, junto con la documentación técnica que se estime pertinente y que haya fundamentado el referido informe.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el/la titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que actuará como presidente, y compuesta por los siguientes miembros:

a) El Subdirector de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

b) Los cuatro miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Andalucía.

c) Un Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo.

d) El Director/a de uno de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de Andalucía.

e) El Jefe del Servicio de Planificación y Promoción Técnica que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a Organos Colegiados y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada y de los criterios de selección establecidos en el artículo 7, emitirá un informe-propuesta que servirá de base al Delegado/a Provincial correspondiente para dictar la Resolución de concesión, por delegación del Consejero.

4. El trámite de audiencia se realizará por la Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

5. La propuesta de Resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 13. Resolución, notificación y publicación.

1. De acuerdo con el informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración, el/la Delegado/a Provincial correspondiente, por delegación del Consejero de Empleo, dictará la resolución procedente en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

2. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, conforme a lo establecido en el art.º 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las subvenciones concedidas, salvo aquellas cuyo importe sea inferior al que se determine por las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando

el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. En la Resolución de concesión se hará constar:

a) El proyecto o actividad a realizar.

b) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, el presupuesto aceptado del proyecto y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

f) El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Que la Resolución de concesión se adopta por delegación del Consejero de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

5. La resolución estará sometida a las normas especiales que, en materia de subvenciones, establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en la forma establecida en el art.º 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004:

a) Mediante el pago del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación por la empresa en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 15 y tras comprobación de su ejecución, acreditada mediante informe técnico suscrito por un funcionario del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia.

b) Se podrá exceptuar del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión; sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

3. Previamente al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se establece en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 15. Justificación.

Las empresas quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad o proyecto subvencionado, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Certificación, firmada por el solicitante, donde se ponga de manifiesto que la actividad o proyecto se ha ejecutado adecuadamente en los aspectos técnicos y económicos.

2. Informe de evaluación final, firmado por el solicitante, en el que se analice y evalúe la realización de la actividad en su conjunto y el grado de consecución de los objetivos previstos.

3. Memoria contable, firmada por el solicitante, que presente una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, acorde con las partidas detalladas en el Presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con la Resolución de Concesión de la ayuda, con el detalle del número de factura, concepto, importe, fecha de pago y número de asiento contable.

4. Documentos justificativos del gasto total de la actividad subvencionada.

5. Número de asiento contable del primer desembolso correspondiente al 75% de la subvención concedida.

Artículo 16. Cumplimiento de la actividad.

1. El proyecto desarrollado deberá responder al programa presentado y aprobado en la resolución de concesión. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Delegación Provincial procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a las actividades o proyectos cofinanciados por la Consejería de Empleo, por parte de cualquier organismo público o privado, nacionales o internacionales, notificada a la empresa después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, que propondrá, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o proyecto objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos en esta Orden y en la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Empleo la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y control que se realicen por los correspondientes Servicios designados al efecto por la Consejería de Empleo y a las de control financiero en relación con las ayudas económicas concedidas que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Las empresas beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales; así como toda alte-

ración de los requisitos bajo las que se haya otorgado la subvención.

5. Acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de septiembre de 2003, modificada por la de 16 de diciembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, mediante certificación administrativa o cesión de la información, previa autorización del interesado conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden; sin perjuicio de los supuestos de exoneración determinados por la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos los cambios del domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

7. La empresa beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, una vez abonada la subvención, en el plazo máximo de un mes, la anotación de la misma en su contabilidad.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso.

3. El beneficiario que incurriese en algunas de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitado para poder acceder a nuevas subvenciones, en tanto no regularice su situación, en los términos establecidos en la LPCAA.

Artículo 20. Publicidad.

El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Empleo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los resultados de los proyectos subvencionados en la modalidad de «buenas prácticas preventivas».

Disposición adicional única: Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que:

1º La empresa que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

2º En su nombre y representación, asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total de la actividad presentada y la subvención que se obtenga.

3º La empresa que represento se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de otros ingresos de Derecho Público.

4º Sobre la empresa que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5º La empresa que represento no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

6º La empresa que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7º La empresa que represento ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

| Solicitadas | Fecha / Año | Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
|--------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |

| Concedidas | Fecha / Año | Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
|-------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |
| | | | € |

8º La empresa que represento asume el compromiso de mantener los activos subvencionados en el centro de trabajo, al menos, durante cinco años, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones que derivan de la Orden de convocatoria, aceptando las condiciones establecidas en la misma y **SOLICITO** sea concedida la ayuda solicitada por importe de €

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de un programa de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo. Avda. Hytasa, nº 14. Apartado de correos 5045. 41071. SEVILLA.

000947/1

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

AYUDAS MICRO Y PYMES QUE REALICEN PROYECTOS E INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES DE "BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS" DIRIGIDAS AL CONTROL DE RIESGOS LABORALES

MEMORIA DESCRIPTIVA

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO |
| <p>1.1.- Descripción: </p> <p>1.2.- Riesgos a controlar: </p> <p>1.3.- Localización del centro de trabajo receptor: Domicilio: Municipio:</p> <p>1.4.- Plazo de ejecución: - M1 (máximo 6 meses) Fecha inicio: Fecha finalización: - M2 (máximo 12 meses) Fecha inicio: Fecha finalización:</p> | |

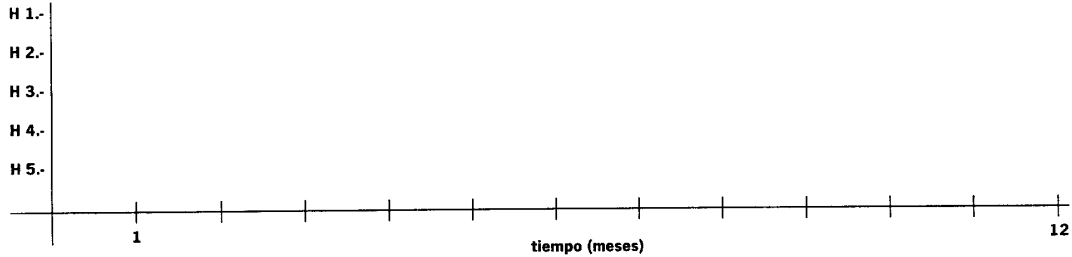
| 2 | FORMULACIÓN DEL PROYECTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------|-----------|-------|---------------------------------|----------------------------|-------------|---------------------|--|--|-------|---------|-----------|-------|---------------------------------|----------------------------|-------------|---------------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>2.1.- ANTECEDENTES:</p> <p>2.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>2.3.- OBJETIVOS Generales: Específicos:</p> <p>2.4.- RESULTADOS ESPERADOS:</p> <p>2.5.- ACTIVIDADES PREVISTAS (Hitos principales): H.1.- H.2.- H.3.- H.4.- H.5.-</p> <p>2.6.- RECURSOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Formación PRL</th> <th colspan="4">HUMANOS</th> <th colspan="4">MATERIALES</th> </tr> <tr> <th>Doct.</th> <th>TS/Ldos</th> <th>T. Medios</th> <th>Otros</th> <th>Instalaciones (m²)</th> <th>Instrumentación específica</th> <th>Ordenadores</th> <th>Otras instalaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T. Nivel Superior</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>T. N. Intermedio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otra formación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | Formación PRL | HUMANOS | | | | MATERIALES | | | | Doct. | TS/Ldos | T. Medios | Otros | Instalaciones (m ²) | Instrumentación específica | Ordenadores | Otras instalaciones | T. Nivel Superior | | | | | | | | | T. N. Intermedio | | | | | | | | | Otra formación | | | | | | | | | TOTALES | | | | | | | | |
| Formación PRL | HUMANOS | | | | MATERIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Doct. | TS/Ldos | T. Medios | Otros | Instalaciones (m ²) | Instrumentación específica | Ordenadores | Otras instalaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T. Nivel Superior | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T. N. Intermedio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Otra formación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

000947/1/A02

REVERSO ANEXO II

2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO (continuación)

2.7.- PLAN DE EJECUCIÓN (Cronograma referido a los hitos descritos en el apartado 2.5)



2.8.- PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

2.8.1.-PRESUPUESTO

| CONCEPTOS SUBVENCIONABLES | | UDS. | COSTE UNITARIO | SUBTOTAL | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------|----------------|----------|-------|
| CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRL | NIVEL SUPERIOR | | | | |
| | NIVEL INTERMEDIO | | | | |
| ASISTENCIA TÉCNICA DE SPA (SÓLO MOD. 2) | | | | | |
| EXTERNOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL (SÓLO MOD. 2) | | | | | |
| INFRAESTRUCTURAS, BIENES DE EQUIPO E INSTALACIONES | | | | | |
| INST. ESPECÍFICAS DE CONTROL DE CONTAMINANTES (SÓLO MOD. 1) | | | | | |
| OTROS GASTOS (SÓLO MOD. 2) | PROYECTOS DE I+D+I | | | | |
| | ACTIVIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS | | | | |
| | CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN | | | | |
| | DESARROLLO DE REDES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA QUE COMPARTAN EXPERIENCIAS | | | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | | |

2.8.2.- PLAN DE FINANCIACIÓN

| ENTIDAD QUE FINANCIA | PRESUPUESTO | % S/PRESUPUESTO TOTAL |
|-----------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| Subvención solicitada a la Junta de Andalucía | | |
| Aportación en efectivo del solicitante | | |
| Aportación otras entidades | | |
| TOTALES | | |

4 FECHA Y FIRMA

En a de de
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000947/1/A02

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña
 con DNI, en nombre y representación de
, con CIF (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión información, por medios informáticos o tele-

máticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública (indicar finalidad y, en su caso, fecha y órgano de resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En, a ... de de 200..

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 26, de 2 de febrero de 2004), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
 DNI: 30.477.142.
 Primer apellido: Garijo.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: José Ramón.
 C.P.T.: Cód. 8761710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.
 Centro de destino: Agencia Andaluza Cooperación Internacional.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

DNI: 34.812.516.
 Primer apellido: Gómez.
 Segundo apellido: Fernández-Piñar.
 Nombre: Marina Amelia.
 C.P.T.: Cód. 8761710.
 Puesto de trabajo adjudicado: Gabinete Planificación.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Secretaría General de Acción Exterior.
 Centro de destino: Agencia Andaluza Cooperación Internacional.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.